



de la te marauebis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAUEBIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TRES

Requeso; Y auendolo oydo = Acordó, se le abonem á dho S.<sup>r</sup>  
todos los Cavildos, y Funciones desde el referido dia diez  
y seis de Marzo, asta el expresado seis del Corriente, que  
es el de la fha de dha Testificacion; Y que este documento  
setenga presente, para quando se restituya á esta Ciudad,  
por ser todo arreglado á la Real Provision expedida á es-  
te fin.

Entró el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Jeronimo Zarandona, Reg.<sup>or</sup>  
Viose memorial de D.<sup>n</sup> Fulgencio Navarro, Pbro de esta Cui-  
dad, y Procurador del Heredamiento de la Condomina, en  
cuyo nombre hare presente á este Ayuntamiento, que por  
su acuerdo, se mandó en el año proximo pasado, se pusie-  
se la Solera, que en la Casa, que nombran de los Tablachos, se  
arregló cautelosamente por algunos Arrendadores, que  
niegan de la Iglesia mayor de Barreras, por cuyo motivo há  
quedado de Secano dho heredamiento, que se compone de mas  
de trescientas tahullas; siguiendose por ello, notorio perju-  
icio al servicio de ambas Magestades, ya dhos heredados; Por  
lo que concluye suplicando á esta Ciudad, se digno man-  
dar la reposición de dha solera, para que se consiga algun  
remedio atanto daño, ó lo que sea de mi agrado; Y auien-  
dolo oydo = Cometió este memorial á los señores D.<sup>n</sup> Pedro  
Combarij, y D.<sup>n</sup> Masqual de Arguado, Regidores, Comisarios  
de dha Iglesia de Barreras, para que sin perjuicio de  
las diligencias, que en Justicia, parere, se estan siguien-  
do sobre este asunto, practiquen las que judicial, ó  
extrajudicialmente les parezcan conducentes á reme-  
diar los daños, que esta Parte expresa; para lo que se

Memoria del P.<sup>o</sup> or.  
del heredam.<sup>to</sup> de  
la Condomina.

